MISIONES

LEY 3218
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Autorización para funcionar botiquines de farmacias.
Sanción: 31/08/1995; Boletín Oficial 21/09/1995

Articulo 1º.- Reconócese por esta única vez el derecho de los propietarios de Botiquines de farmacias, que a la fecha de la sanción de la presente ley, se encuentren debidamente autorizados según lo prescripto por la Ley 2567, a seguir funcionando como tales
en la localidad donde fueron habilitados, en el supuesto que en la misma se instale una farmacia. Esta dispensa es instransferible por cualquier acto entre vivos o disposición de última voluntad, caducando a la muerte de su titular.
Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
CABALLERO; JUAÑUK

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos